

## **Pacto Federal de Eibar**

### **BASES**

1ª. Gozando las provincias vascas de un régimen democrático republicano, cuyas inmensas ventajas acreditan su grado de prosperidad y una larga experiencia de muchos siglos, la federación constituida de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava aspira en primer término a conservar y defender las instituciones a cuya sombra han vivido, y a restaurar las libertades de que han sido privadas, durante la larga dominación monárquica; defendiendo su código foral de nuevas mutilaciones hasta alcanzar su completa autonomía provincial, conservando al mismo tiempo el más estrecho y perpetuo vínculo de unidad con la madre patria en el lazo federal republicano.

2ª. El partido republicano de las provincias vascongadas y Navarra se declara solidario en cuanto hace relación a su conducta política y a la propaganda del principio de que su actual régimen está completamente garantido, constituida España en república federal y peligrará siempre bajo las monarquías, máxime si se tiene en cuenta la tendencia de los varios aspirantes al solio que envolverán en una guerra fratricida a nuestro hermoso país, guerra en que se jugaría al azar del éxito nuestras venerandas leyes.

3ª. No moviendo a la Asamblea un interés exclusivista y local sino el deseo de asimilar las condiciones de España a las nuestras a fin de que alcance a todas las provincias el tesoro ofrecido por las libertades democráticas, proclamando el origen y elemento primario de nuestro credo que los derechos individuales son absolutos, inalienables e imprescriptibles, y derivándose de estos derechos la soberanía popular que goza de esos mismos atributos, declara que la absorción indefinida de los poderes por una persona, una familia, un poder hereditario o una colectividad es atentatoria a dicha soberanía.

4ª. No obstante la anterior declaración y puesto que la forma monárquica de la constitución promulgada es hija de una asamblea nacida del sufragio, el partido republicano cree que no debe salir de una propaganda pacífica y legal interin no se vede injusta y violentamente el ejercicio de los derechos individuales consignados en el código fundamental.

5ª. Los republicanos de la federación Vasco-Navarra se organizarán del modo que los comités provinciales crean más conveniente a las condiciones de su respectiva localidad. Las comisiones de provincias nombrarán un apoderado para formar el consejo federal que se reunirá en Eibar o donde estimen oportuno.

6ª. El Consejo federal es la junta directiva del partido republicano y se nombrará todos los años, pudiendo sus individuos ser reelegidos con la facultad de designar suplentes en las capitales donde fueren nombrados, cuando no puedan concurrir a las conferencias que deben celebrarse siempre que los intereses de la federación lo reclamen.

Transitoria: la Asamblea Vasco-Navarra felicita ardientemente a las provincias iniciadoras del pacto federal de Tortosa y a las federaciones de Córdoba y Castilla, y les ofrece su cooperación, impetrando la suya bajo el lema de la fraternidad ibérica en la república federal.

La experiencia de lo que son los pueblos, cuando quebrantando el tesoro de la libertad más amplia dentro de la esfera de libertad ajena y la práctica de los derechos individuales sin otra restricción que el juicio de la recta conciencia; el lastimoso estado a que ha venido España cuando a la soberanía del pueblo ha sustituido la soberbia de los monarcas; la ruina que amenaza siempre que a la austeridad y modestia de la democracia se antepone el fausto y prodigalidades de las Cortes son los únicos móviles que nos impulsan a agitarnos en pro de una idea que juzgamos la única capaz de salvar nuestra apreciada autonomía y la independencia de la patria.

Eibar, 23 de junio de 1869

POR ÁLAVA

Pedro de la Hidalga.- Ricardo Becerro de Bengoa.- Daniel Ramón de Arrese.- Juan Bautista de la Cuesta.- Abelardo de Sagarminaga.- Hilario Martínez.- Juan Roca y Cayetano Letamendi

POR GUIPÚZCOA

Justo María Zavala.- Blas Irazueta.- Felipe Ariotegui.- Manuel Ezcurdia.- Vicente Aguirre.- Celestino Echevarria.- Inocencio Ortiz de Zárate y José Cruz Echevarria

POR NAVARRA

Ignacio Aztarain.- Antonio Velasco.- José Lorente.- Félix Utray.- Baldomero Navascués.- Pedro Fraizu y Julián Garay

POR VIZCAYA

Cosme Echevarrieta.- Horacio Oleaga.- Antolín Gogeoasca.- Joaquín Mayor.- Julián Arzadun y José Ramón de Ibaceta

(Fuente: *Yrurac bat* Diario Político de Bilbao, domingo 27 de junio de 1869)